

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 3 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario,
L. García de Oteyza.

Hmo. Sr. Director general de Ganadería

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural) por la que se adjudican las obras de «Encauzamiento del río Espinarejo en San Pedro del Arroyo (Ávila)».

Anuncio por el que se adjudican las obras de «Encauzamiento del río Espinarejo en San Pedro del Arroyo (Ávila)» a don Federico Castellot Marcos, en la cantidad de nueve millones trescientas cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve pesetas (9.343.889 ptas.).

Madrid, 11 de diciembre de 1969.—El Director general, Federico Muñoz Durán.—8.213-A.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 3 de diciembre de 1969 por la que se publica la composición del Tribunal de examen para la prueba de aptitud física de aspirantes a Oficiales eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1969-70.

Como continuación a la Orden de 4 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 264), transcrita en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 133, por la que se fijan las normas que han de regir para la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen formar parte, en su día, de la Escala de Complemento del Ejército del Aire, a continuación se publica la composición del Tribunal que ha de examinar las pruebas de aptitud física de los aspirantes a la misma, que se desarrollarán en las instalaciones de la Escuela de Transmisiones de este Ejército (Cuatro Vientos) entre los días 21 al 23 de enero próximo.

Presidente: Teniente Coronel Jefe de la Sección de Educación Física y Deportes de la Dirección de Enseñanza, don Luis Alfonso Villalain Linaje.

Vocales:

Comandante don Eduardo Pérez Rodríguez-Villamil, Comandante don Rodrigo Alonso y Ponce de León, Capitán don Alfonso Suárez Cerrillo de Albornoz, Capitán don Eusebio Gutiérrez Valtierra, y Capitán don Miguel A. Andrés-Gayón Rosales.

Vocal-Secretario: Capitán don Ricardo Teigell Cea.

Madrid, 3 de diciembre de 1969.

SALVADOR Y DIAZ-BENJUMEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de diciembre de 1969 por la que se concede a «Printer, Industria Gráfica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de papel offset, litos, papel biblias o semibiblias y papeles y cartones estucados por exportaciones previamente realizadas de libros.

Hmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Printer, Industria Gráfica, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 784/1966, de 31 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 5 de abril), por el que se establece el régimen de reposición para importación con franquicia arancelaria de papel de edición por exportaciones de libros previamente realizadas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a «Printer, Industria Gráfica, S. A.», con domicilio en Barcelona, Tuset, 19, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de papel de edición (P. A. 48.01.D y 48.07.B) por exportaciones previamente realizadas de libros (P.A. 49.01). Esta reposición viene concedida con plenitud de los efectos establecidos en el Decreto prototipo.

Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones realizadas desde el 9 de septiembre de 1969 hasta la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en la norma 12.ª de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 y cumplimiento de los requisitos señalados en el citado Decreto prototipo, recogidos y sistematizados en la circular 547 de la Dirección General de Aduanas, de 16 de septiembre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Hmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

CORRECCION de errores de la Orden de 5 de julio de 1969 por la que se modifica la redacción de la concesión otorgada a la firma «Hilados y Tintes Soler, S. A.», por Orden de 18 de enero de 1969, fijando la cantidad a reponer según la materia prima contenida.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, de fecha 14 de julio de 1969, página 11130, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el párrafo quinto, donde dice: «A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de fibras textiles sintéticas discontinuas de cloruro de polivinilo o de poliéster contenidos en los hilados exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria bien setenta y dos kilogramos cuarenta gramos de las respectivas fibras si se importan en floca (rama) o en cable, bien setenta kilogramos quinientos diez gramos, si se importan en peinadas», debe decir: «A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos de fibras textiles sintéticas discontinuas de cloruro de polivinilo o de poliéster contenidos en los hilados exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria bien ciento siete kilogramos quinientos gramos de las respectivas fibras si se importan en floca (rama) o en cable, bien ciento cinco kilogramos doscientos cincuenta gramos, si se importan en peinadas».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de diciembre de 1969

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,905	70,115
1 dólar canadiense	65,025	65,220
1 franco francés	12,551	12,588
1 libra esterlina	167,506	168,010
1 franco suizo	16,239	16,287
100 francos belgas (*)	149,668	141,091
1 marco alemán	18,000	19,047
100 liras italianas	11,172	11,205
1 florin holandés	19,325	19,383
1 corona sueca	13,536	13,576
1 corona danesa	9,334	9,362
1 corona noruega	9,790	9,819
1 marco finlandés	16,661	16,711
100 chelines austríacos	270,687	271,501
100 escudos portugueses	245,646	246,385

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.